

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Condominio Versalles P.H.  
Demandado : Juan Alejandro Parrada Flechas  
Radicación : 2021-00486-00

Subsanada la demanda y como el documento acompañado a la misma, cumple los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y 48 de la ley 675 de 2001, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 430 del C. G. del P.,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva de Menor cuantía a favor del **CONDOMINIO VERSALLES** contra **JUAN ALEJANDRO PARRA FLECHAS**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la certificación expedida por la entidad demandante (Fl. 30 y 31):

- 1.1. OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$885.188), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2016.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.3. OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$885.188), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2016.
- 1.4. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

- 1.5. OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$885.188), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2016.
- 1.6. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.7. OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$885.188), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2016.
- 1.8. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.9. OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$885.188), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2016.
- 1.10. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.11. OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$885.188), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2016.
- 1.12. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.13. OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$885.188), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2016.

- 1.14. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.15. OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$885.188), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2016.
- 1.16. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.17. OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$885.188), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2017.
- 1.18. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.19. OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$885.188), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2017.
- 1.20. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.21. OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$885.188), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2017.
- 1.22. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

- 1.23. OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$885.188), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2017.
- 1.24. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.25. NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$938.299), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2017.
- 1.26. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.27. NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$938.299), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2017.
- 1.28. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.29. NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$938.299), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2017.
- 1.30. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.31. NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$938.299), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2017.

- 1.32. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.33. NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$938.299), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2017.
- 1.34. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.35. NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$938.299), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2017.
- 1.36. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.37. NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$938.299), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2017.
- 1.38. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.39. NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$938.299), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2017.
- 1.40. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

- 1.41. NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$938.299), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2018.
- 1.42. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.43. NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$938.299), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2018.
- 1.44. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.45. NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$938.299), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2018.
- 1.46. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.47. NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$938.299), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2018.
- 1.48. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.49. NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.658), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2018.

- 1.50. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.51. NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.658), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2018.
- 1.52. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.53. NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.658), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2018.
- 1.54. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.55. NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.658), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2018.
- 1.56. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.57. NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.658), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2018.
- 1.58. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

- 1.59. NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.658), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2018.
- 1.60. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.61. NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.658), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2018.
- 1.62. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.63. NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.658), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2018.
- 1.64. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.65. NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.658), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2019.
- 1.66. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.67. NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.658), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2019.



- 1.68. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.69. NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.658), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2019.
- 1.70. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.71. NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.658), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2019.
- 1.72. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.73. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2019.
- 1.74. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.75. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2019.
- 1.76. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

- 1.77. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2019.
- 1.78. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.79. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2019.
- 1.80. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.81. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2019.
- 1.82. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.83. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2019.
- 1.84. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.85. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2019.

- 1.86. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.87. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2019.
- 1.88. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.89. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2020.
- 1.90. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.91. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2020.
- 1.92. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.93. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2020.
- 1.94. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

- 1.95. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2020.
- 1.96. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.97. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2020.
- 1.98. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.99. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2020.
- 1.100. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.101. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2020.
- 1.102. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.103. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2020.

- 1.104. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.105. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2020.
- 1.106. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.107. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2020.
- 1.108. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.109. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2020.
- 1.110. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.111. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2020.

- 1.112. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.113. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2021.
- 1.114. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.115. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2021.
- 1.116. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.117. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2021.
- 1.118. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.119. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2021.
- 1.120. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.



1.121. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2021.

1.122. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

1.123. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2021.

1.124. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

1.125. Por las cuotas de administración ordinarias, mensuales y extraordinarias, que en lo sucesivo se causen hasta la cancelación de la deuda.

1.126. Por los intereses moratorios de las cuotas de administración ordinarias, mensuales y extraordinarias que en lo sucesivo se causen, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

**SEGUNDO:** Sobre costas se resolverá oportunamente.

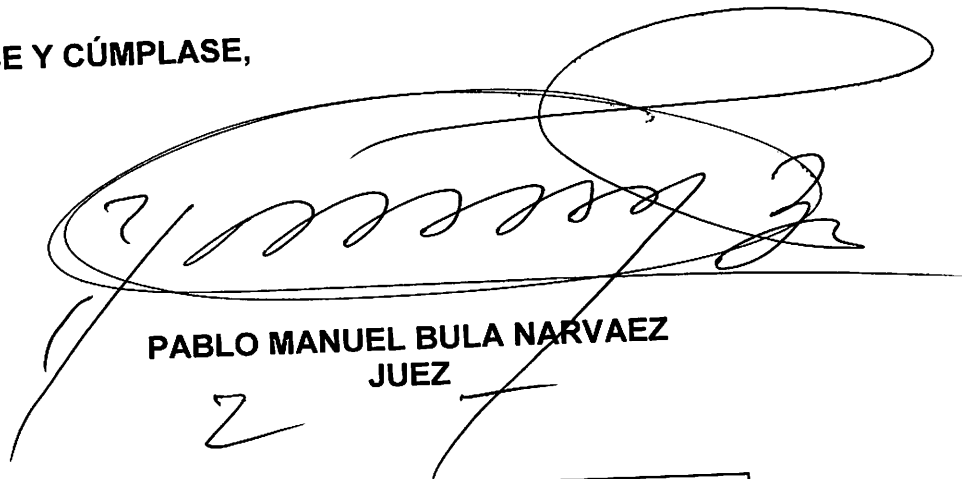
**TERCERO:** NOTIFÍQUESE de este auto al demandado, conforme lo dispuesto en los artículos del 291 y 292 del C. G. del P. y/o el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y entéresele que dispone del término simultaneo de CINCO (05) días, para que cumpla con la obligación por la cual se ejecuta o de DIEZ (10) días para que proponga excepciones según lo considere. Para efectos de la notificación, se debe indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico del Juzgado; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid – 19, la atención es de manera virtual.

Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Condominio Versalles P.H.  
Demandado : Juan Alejandro Parrada Flechas  
Radicación : 2021-00486-00

**CUARTO:** En cuanto a la solicitud de medida cautelar realizada por la parte demandante, debe la misma indicar de manera clara y precisa, la propiedad y el lugar de ubicación del inmueble sobre el cual solicita se decrete la medida, lo cual deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia; so pena de tenerse desistida tácitamente dicha actuación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

**QUINTO:** Se reconoce personería al doctor Jorge Andrés Pinilla Jaramillo, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido; obrante a folio 26 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 034** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **14/06/2022**.

Diana Maritza Ángel Mendoza  
Secretaria